

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 6 de noviembre de 2020.

Ejecutivo con garantía real Acumulado

Dte. Gustavo Andrés Delgado Navarro

Ddo. Seidel María Posso Ramírez

Radicación No. 2020-00221-00

Auto No. 2000

Notificado en legal forma el anterior proveído de fecha 13 de octubre de 2020, la parte demandante guardo silencio y por ende no dio cumplimiento a las exigencias de este Despacho, por lo que se impone la necesidad de su rechazo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4° del C. G. del P, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda por lo expuesto anteriormente.
2. Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Archivar el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 139 de 9
de noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria